ESTUDIO PREVIO
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, REPORTE Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LO RELACIONADO CON EL SGR A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA".

CDP: 741 del 26 de junio de 2026
812 del 07 de julio de 2026
RUBROS: 2.1.3.05.03.001.01.01.01.4599.16.02.2.2.6.1.00 denominado consultoría de apoyo SGR y servicios de tecnología de la información del sistema general de regalías, y el rubro *2.1.2.02.02.008.16.11.115 denominado Asistencia profesional administración central.*
VALOR: $ 18.250.000,00
PLAZO: CINCO (05) MESES

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar siguiente contratación:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia; es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal; dentro del organigrama de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Planeación como oficina encargada de cumplir en términos generales las funciones del diagnóstico, formulación y ejecución de los proyectos de inversión física, contemplados en el plan de gobierno y en el plan de desarrollo vigente. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, identificar la conveniencia de llevar a cabo la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL APOYO EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA". Lo anterior previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro de la planta de cargos del municipio, no cuenta con personal para realizar las labores requeridas; sin embargo, la entidad debe atender y suplir las necesidades básicas de la comunidad tanto del área urbana y rural en los sectores de agua potable, saneamiento básico, transporte y vías e infraestructura educativa requiere realizar los respectivos proyectos para soportar cualquier inversión e inscribir y radicar ante el banco de programas y

proyectos de inversión municipal, departamental o nacional de acuerdo a la metodología general ajustada, establecida por el Departamento Nacional de Planeación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

2. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con el personal natural o jurídico que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, capítulo III, (DEL CONTRATO ESTATAL), articulo 32 (DE LOS CONTRATOS ESTATALES), numeral 3 (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), "son los contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.
4. Que por su parte, el Decreto 1082 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en su capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales…."Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" tienen por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

En el artículo 152 de la citada ley se señala: Vigilancia y control fiscales. En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento.

La ley 2056 de 30 de septiembre de 2020, regulo y organizo el funcionamiento del sistema general de regalías, en dicha ley se busca promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

También se estipulo en ella Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo estaría a cargo de los municipios, por lo tanto los OCAD terminarían su función y cada municipio será el responsable de la viabilidad y aprobación de los proyectos previo cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales a que haya lugar.

Por lo tanto, las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Es así que se debe realizar el debido control, seguimiento y reporte de información producto de los proyectos que se aprueben con los recursos del sistema general de regalías.

El Sistema de Seguimiento Evaluación y Control (SSEC) se considera como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, el cual es administrado por el DNP, el sistema se reglamentó con el Decreto 0414 de 2013 en función de fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el buen Gobierno. También es mencionado en el Art 361 de la Carta Constitucional modificada por la el Acto Legislativo 005 de 2011 como se dispuso anteriormente establece que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán para “la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.

El SSEC será administrado por el Departamento Nacional de Planeación en función de propiciar un adecuado desempeño para los proyectos financiados con recursos del SGR como lo mencionan el decreto que modifica la estructura del DNP, Decreto 1893 (2021), en sus objetivos. Disposición que también se encuentra en las funciones del Departamento Nacional de Planeación del mismo decreto en su numeral 20 Art 3; “Administrar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del Sistema General de Regalías, de conformidad con la normatividad legal vigente en la materia.”(Decreto 1893, 2021). La ley 2056 (2020) define a los componentes del sistema como la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección. Y el DNP hace referencia a cada uno de los componentes del sistema de la siguiente manera:

• “Seguimiento: analiza de manera integral, periódica y selectiva la ejecución de las inversiones y los resultados de lo financiado con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia y calidad.
• Control: se realiza control preventivo y correctivo a través de la suspensión de giros de recursos de regalías. En el correctivo adicionalmente se prohíbe la aprobación de proyectos. A

nivel sancionatorio existen tres tipos de medidas: la desaprobación de proyectos, las multas y la asignación del gestor temporal.

• Evaluación: valoración periódica y selectiva de la gestión y de los resultados obtenidos en la ejecución de lo financiado con recursos del SGR.” (Intranet La Rebeca, 2022) En el mismo sentido se dispone un marco de actuación para el SSEC estableciendo que esta tendrá funciones de vigilancia y control de carácter administrativo “en ejercicio de la atribución estatal de dirigir en forma general la economía nacional y de la propiedad del Estado sobre los recursos naturales no renovables, con enfoque preventivo” (Ley 2056, 2020) La ley 2056 establece que tendrá concordancia con los reportes de situaciones irregulares a los órganos de control frente al manejo y protección de recursos de regalías, por ende, el control administrativo del SSEC, el control disciplinario de la Procuraduría y el control fiscal de la Contraloría, estarán coordinado y actuaran según sus funciones.

Las inversiones y finanzas públicas deben garantizar el cumplimiento de las políticas y metas de inversión pública, contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La inversión pública contempla los recursos destinados a los proyectos de inversión contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, que se incluyen en el Presupuesto y los recursos de Regalías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, del Departamento Nacional de Planeación - DNP, es responsable del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, el cual integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas.

Los siguientes aplicativos informáticos son coordinados por la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública – SPIIP, y que son de obligatorio uso por parte de las administraciones Municipales de forma transversal:

MGA - Metodología General Ajustada
De acuerdo con la Ley 152 de 1994 y la Resolución 4788 de 2016, la Metodología General Ajustada es una herramienta informática de acceso vía internet (MGA WEB) que ayuda de forma esquemática y modular en los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión pública. La MGA tiene como fin principal el registrar y presentar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para gestión ante los entes nacionales y territoriales.

SUIFP SGR– BPIN - Banco Nacional de programas y proyectos
El Banco de Programas y Proyectos de Inversión es la instancia que liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus

componentes y funciones. Está integrado por los componentes legal e institucional, educación, capacitación y asistencia técnica, metodologías y sistemas y herramientas computacionales.

GESPROY
Plataforma tecnológica creada por el Departamento Nacional de Planeación para las entidades ejecutoras con el fin de que gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real, así como para consolidar información de los resultados de las inversiones del SGR realizadas en todo el territorio nacional

Estas razones constituyeron argumentos suficientes que justificaron la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión la cual dedica su tarea desde el punto de vista administrativo; sin embargo en complemento a la satisfacción de esta necesidad es de vital importancia contar con la idoneidad de un prestador de servicios profesionales que contribuya desde su conocimiento al seguimiento, reporte y control de los recursos de los proyectos en ejecución del SGR, con destino a garantizar un servicio eficiente a la población, por lo cual se hace necesario adelantar la correspondiente contratación, cabe resaltar que estas labores con la evolución de las plataformas no requieren de su presencia física en las instalaciones de la alcaldía municipal salvo en ocasiones especiales y que sea requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El Municipio de Puerto Triunfo para atender la necesidad mencionada, debe contar con la contratación de una persona natural que preste los servicios profesionales para el fortalecimiento de la capacidad institucional, de apoyo al municipio de Puerto Triunfo en la presentación de informes a los diferentes órganos de control, correspondiente al presupuesto 2025-2026 para solucionar la necesidad antes descrita.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, REPORTE Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LO RELACIONADO CON EL SGR A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Producto
80101504	*Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica*

3. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Apoyo en la construcción y cargue del plan de acción 2025 Y seguimiento a cada una de sus indicadores de resultados PDT 2024-2027.
2) Seguimiento a los planes de acción correspondiente a los sectores, programas y metas producto del plan de desarrollo municipal 2024-2027
3) Apoyo en el cargue de Plan de Desarrollo y rendición del Sistema de Gestión transparente de la Contraloría General de para la vigencia 2025.
4) Revisión de la formulación Diagnostica, estratégica y plan plurianual de inversión del documento proyectado para el concejo municipal con el objetivo de la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.
5) Apoyo transversal en el Sistema MGA WEB Banco de proyectos Municipales dando seguimiento a PIIP Territorio.
6) Apoyo para el logro de objetivos formulación, presentación, seguimiento y cierres de proyectos.
7) Brindar apoyo y asesoría en la formulación de proyectos del SGR ofertados antes las entidades gubernamentales y públicas privadas.
8) Apoyo homologación de presupuesto bajo la nueva metodología CCPET PIIP Territorial.
9) Generar alertas tempranas en la ejecución física de metas producto del plan desarrollo con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas programáticas durante el cuatrienio.
10) Validación y carga del reporte de los Informes de gestión de las dependencias de la administración municipal, en relación al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
11) Consolidación y reporte de información en la plataforma SisPT de Planeación para la vigencia fiscal 2025.
12) Elaboración de informes de Planeación para entidades de control a nivel municipal, gubernamental y nacional, destacando los logros en la ejecución de metas del plan de desarrollo.
13) Acompañamiento en la respuesta a requerimientos de información concerniente a los recursos del Sistema General de Regalías.
14) Preparación de escenarios para la participación ciudadana centrados en la rendición de cuentas con las comunidades.
15) Apoyar en la formulación y elaboración de metodología MGA y sus respectivos documentos de soporte para la vigencia 2025.
16) Apoyar en la incorporación de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción institucional conforme a lo contemplado en el Decreto 612 de 2018.
17) Las demás relacionadas con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- ✓ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de servicios profesionales se prestará en el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

5. **RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:** El municipio dispone de los recursos en el rubro: *2.1.3.05.03.001.01.01.01.4599.16.02.2.2.6.1.00 denominado consultoría de apoyo SGR y servicios de tecnología de la información del sistema general de regalías,* y el rubro *2.1.2.02.02.008.16.11.115 denominado Asistencia profesional administración central.*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor del presupuesto oficial establecido para la ejecución del presente proceso es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 18.250.000,00) M/CTE.**, en donde se incluyen las contribuciones legales.

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Dichos pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

6.1. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato de prestación de servicios es el resultado de la verificación de precios históricos que ha manejado el municipio en contratos similares con los respectivos ajustes, y con las verificaciones previas de los costos del mercado por medio de cotizaciones a personas del gremio que se dedican a prestar este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por la prestación del servicio están dentro de los rangos de que trata el contrato que se propone celebrar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR/UNIT	VLR/PARCIAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, REPORTE Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SGR A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.	MES	5	$3.650.000,00	$18.250.000,00
	TOTAL				**$18.250.000,00**

6.2. FORMA DE PAGO:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato de Prestación de, El Municipio de Puerto Triunfo pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Luego del perfeccionamiento y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato se suscribirá el acta de inicio, a partir de este

acto se realizaran los desembolsos mediante actas parciales. Los pagos estarán precedidos de la certificación por parte del supervisor del contrato de que el servicio cumplió con las exigencias de los estudios previos y el contrato.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o Interventor del contrato, previa presentación del informe del servicio correspondiente.

7. **TIPO DE CONTRATO:** Para la ejecución de este objeto, se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso tendrá un plazo de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del Contrato, entre el Supervisor y el Contratista.

9. **REQUISITOS MÍNIMOS:** Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

- Persona natural.
- Acreditar título profesional en ingeniería civil.
- Experiencia relacionada con el objeto contractual de veinticuatro (24) meses.
- Para la presente contratación, se debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos antes exigidos.
- En caso contrario, no habrá lugar a la misma.

10. **DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos*:*

Documentos

- Carta de Presentación de la propuesta.
- Formato único de Hoja de Vida.
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Diligenciamiento Formulario Declaración de Bienes y Rentas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%.
- Fotocopias de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona para desarrollar el objeto a contratar.
- Fotocopia de los antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Fotocopia del pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Fotocopia de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- Certificado REDAM.

- Aportes al Sistema de Seguridad Social o en su defecto certificado de afiliación pensión y EPS.
- Certificado de exámenes pre ocupacionales.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por el **Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial** del Municipio de Puerto Triunfo.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Previamente al estudio de la modalidad de contratación, es importante evaluar la tipología del contrato a celebrar, es decir, si se trata de un contrato de prestación de servicios o contrato de consultoría, en la medida que uno u otro tiene diferente procedimiento legal de selección.

> *La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 define los contratos antes mencionados, al señalar:*
>
> *ARTICULO 32. De los contratos estatales*
> *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Así las cosas, teniendo en cuenta que el Municipio pretende contratar el apoyo la asistencia en la optimización de los procesos contractuales, con el fin de cumplir los cometidos estatales asignados a la Secretaria de General*
>
> *Específicamente las relacionadas con la etapa precontractual de los contratos de obra como pliego de condiciones, análisis de presupuestos de obra, análisis de precios, revisión de metodologías, es conclusión que el tipo de contrato que se adecua es el de prestación de servicios en la medida que no se trate de un estudio específico o concreto, sino de asesorías administrativas generales.*

Siendo claro que el tipo de contrato a suscribir, se ajusta a la modalidad de contratación por Prestación de Servicios Profesionales, por lo cual se procede a definir los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección. Decreto 1082 de 2015. Así:

> *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya*

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se pretende contratar servicios profesionales para asesorar a la Secretaria de Planeación, y a las demás secretarias, la modalidad se selección para escoger al contratista es la CONTRATACION DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo IV; Contratación Directa; del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal contratará con la persona natural o jurídica que una vez sea invitada a presentar propuesta que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos de experiencia.

13. ANALISIS DE RIESGOS, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	quién se le asig	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	equilibrio económico del	ble por implementar	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LA ADMINISTRACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	LA ADMINISTRACIÓN	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	LA ADMINISTRACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

14. ANALISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Triunfo estima que no es necesaria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubran los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

ING. JUAN PABLO ARBOLEDA LAVERDE
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró:
Arlex Cervera Prof. De Apoyo cto 009-2026